

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANYI Y REPSOL BUTANO S.A. PARA EL FOMENTO DEL USO DEL AUTOGAS (GLP AUTOMOCIÓN) COMO CARBURANTE EN LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE SANTANYI

Santanyi, a \_\_de \_\_\_\_ del 2013

**REUNIDOS**

De una parte el \_\_\_\_\_, Alcalde del Ajuntament de Santanyi , con CIF \_\_\_\_\_, y sede en la calle \_\_\_\_\_, Santanyi, 07184, en adelante Ajuntament.

De otra parte el Sr. Francisco Javier Gutierrez Bucero, en calidad de Director de Ventas GLP España de REPSOL BUTANO S.A., con CIF A-28076420 y domicilio en la calle José Abascal, nº 4, Madrid 28003

Actuando ambas partes en nombre de las instituciones que representan, y reconociéndose mutuamente con la capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente Convenio, y por tanto

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de medio ambiente. Por otra parte, el desarrollo de políticas encaminadas a la mejora de la calidad del aire se enmarca en el ámbito de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para mantener y, en su caso, mejorar la calidad del aire así como cumplir con los objetivos que se establezcan, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Que el Ayuntamiento de Marratxí tiene entre sus prioridades y objetivos el cumplimiento de los Compromisos de Aalborg+10 firmados en el año 2004, y cuyo Compromiso Sexto establece el fomento de modelos de movilidad urbana sostenible mediante la promoción de vehículos con bajas emisiones que contribuyan a mejorar la calidad del aire del municipio.

Que el Autogas (GLP Automoción) es uno de los carburantes considerados menos contaminantes más utilizados del mundo, habiendo demostrado la capacidad real de su implantación efectiva e inmediata como combustible de automoción alternativo a los combustibles convencionales, existiendo en Europa más de 6 millones de vehículos alimentados con Autogas, sin incluir los más de 1.400 autobuses urbanos utilizados en 25 ciudades europeas.

Que REPSOL está interesada en desarrollar el uso de Autogas en el municipio de Marratxí mediante la implantación del mencionado combustible en la red de estaciones de servicio ubicadas en el municipio.

Y reconociéndose mutuamente su suficiente capacidad legal para obligar a sus respectivas Entidades al acuerdo firmado en el presente documento, acuerdan que este Convenio se registrará por las siguientes

## CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto definir los compromisos y acuerdos entre ambas partes para el fomento del uso del Autogas (GLP de automoción) en el municipio de Santanyi.

SEGUNDA. La firma del presente Convenio no comportará ninguna aportación económica para ninguna de las partes firmantes más allá de los futuros acuerdos alcanzados entre las partes en el marco de las cláusulas del Convenio; asumiendo cada una de las partes los gastos derivados de los compromisos que en su desarrollo adquieran.

TERCERA. Ambas partes se comprometen a promocionar, en sus respectivos ámbitos de acción, el uso del Autogas en el municipio de Marratxí. Especialmente llevarán a cabo acciones de información y difusión de las ventajas del uso del Autogas en aspectos relativos a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y mejora de la calidad del aire, a través de la organización de jornadas técnicas y/o conferencias, diseñadas y programadas de mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTA. El Ayuntamiento de Santanyi se compromete a:

- a) Fomentar medidas o actuaciones para la implantación efectiva del Autogas en el municipio de Santanyi.
- b) Fomentar, medidas que impulsen la utilización de vehículos propulsados por Autogas, basándose en sus cualidades ambientales en términos de reducción de niveles de emisión de GEI y disminución de contaminación urbana.
- c) Promocionar, en los términos y condiciones acordados con posterioridad a la firma y al amparo del presente Convenio, el uso y la adaptación de vehículos propulsados por Autogas en la flota de vehículos del Ayuntamiento de Santanyi .
- d) Estudiar posibles bonificaciones en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a los vehículos propulsados por Autogas.
- e) Estudiar y en su caso Promocionar el uso de vehículos propulsados por Autogas por parte de las empresas de servicios contratadas por el Ayuntamiento, primando el uso de este tipo de vehículos en los contratos públicos del Ayuntamiento de Santanyi .

QUINTA. REPSOL BUTANO, S.A se compromete a:

- a) Implantar las infraestructuras necesarias y suficientes para el suministro de Autogas en la red de estaciones ubicadas en el municipio de Santanyi .
- b) Llevar a cabo las medidas necesarias para facilitar el acceso al suministro y la facturación de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Santanyi que funcionan actualmente con Autogas.
- c) Proporcionar material divulgativo y, en su caso, participar activamente en la realización de actos de presentación, conferencias, exposiciones, etc, sobre el uso y ventajas del Autogas.
- d) En caso de que las necesidades de suministro lo requiera y hasta que exista al menos un punto de venta de Autogas en el municipio , REPSOL BUTANO, S.A. ofrece al Ayuntamiento de Marratxí la posibilidad de poner un depósito en sus instalaciones, a través de un contrato de cesión de depósitos a 10 años, mediante el que se le cede en régimen de alquiler los depósitos necesarios en función del consumo de la instalación (con su correspondiente valvulería), salida en fase líquida, surtidor con contador volumétrico y electrobomba, válido para suministros de GLP en acceso restringido de acuerdo en lo establecido en el punto 2 de la ITC-ICG 05 del RD 919/2006.

Las instalaciones de gas serán realizadas por medio de una empresa instaladora de gas de la máxima categoría y nivel de homologación.

Corren por cuenta del Ayuntamiento de Marratxí los aspectos necesarios para efectuar la instalación y que no han sido asumidos por Repsol Gas: Obra civil e instalación eléctrica.

SEXTA. Se constituirá una Comisión de Seguimiento en el término de un mes desde la entrada en vigor de este Convenio, que será presidida por el Alcalde de Marratxí o persona en quien delegue. Formarán parte de la misma un representante de Urbanismo, un representante de Movilidad y un representante del Área de Promoción Económica, y dos representantes de Repsol Butano. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Reunirse a instancia de cualquiera de las partes signatarias, al menos una vez al año, para llevar a cabo el seguimiento e interpretación de este Convenio, y en todo caso facilitar la solución por mutuo acuerdo de cualquier cuestión que se suscite.
- b) Constituirse como lugar de debate de las medidas concretas que se adopten en el desarrollo de los objetivos establecidos en este Convenio.
- c) Solucionar los problemas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

SEPTIMA. Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, siendo prorrogable automáticamente por periodo de un año si no se resuelve formalmente con anterioridad, por alguna de las partes; por mutuo acuerdo; o por incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del Convenio.

OCTAVA. Las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación o aplicación de este Convenio.

Y en prueba de lo anterior, firman este convenio por triplicado y a un solo efecto, en fecha y lugar antes expresado.

**Alcalde-Presidente  
del Ajuntament de Marratxí**

**REPSOL BUTANO, S.A**

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo.: Francisco Javier Gutierrez  
Bucero